

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día 06 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo y Sesión Extraordinaria de 26 de marzo, ambas de 2018.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual resuelve el **Recurso de Revocación 03/2018** interpuesto por el **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local 02, en contra de la modificación al Calendario Electoral aprobada por el Pleno de este Organismo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio de los cuales se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos y candidatas a **diputaciones** por el principio de **Mayoría Relativa** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí.
 - 4.1. Solicitudes presentadas por los Partidos Políticos **MORENA, del Trabajo y Encuentro Social** integrantes de la Coalición Parcial "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**"
 - 4.2. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Acción Nacional**.
 - 4.3. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Revolucionario Institucional**.
 - 4.4. Solicitudes presentadas por el Partido Político **de la Revolución Democrática**.
 - 4.5. Solicitud presentada por el Partido Político **del Trabajo**.
 - 4.6. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Verde Ecologista de México**.
 - 4.7. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Conciencia Popular**.
 - 4.8. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**.
 - 4.9. Solicitudes presentadas por el Partido Político **Nueva Alianza**.
 - 4.10. Solicitud presentada por el Partido Político **MORENA**.
 - 4.11. Solicitud presentada por el Partido Político **Encuentro Social**.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual

se **aprueban los nombramientos y sustituciones** en la **Integración** de las **Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales** que se encuentran en ese supuesto.

6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se aprueba el **Manual de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018** que se llevará a cabo el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, de conformidad con los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí.

7. **Informe** respecto al planteamiento realizado por las **Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales** en relación con la habilitación de espacios para el **recuento de votos** que en su caso serán utilizados por dichos Organismos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

8. **Informe** que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativo a los **resultados de monitoreo** de programas de radio y televisión **en etapa de Precampañas**, que difunden noticias en el Estado de San Luis Potosí, dentro del Proceso Electoral 2017-2018, el periodo comprendido del **03 de enero al 11 de febrero de 2018**.

9. **Informes** que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativos a los **resultados de monitoreo** de programas de radio y televisión **en etapa de Intercampañas**, que difunden noticias en el Estado de San Luis Potosí, dentro del Proceso Electoral 2017-2018, en los periodo comprendidos del **12 al 28 de febrero**; del **1º al 15 de marzo** y del **16 al 31 de marzo**, de los tres correspondientes al año 2018.

10. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Cecilia de los Ángeles González Gordo.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.	√	Dip. Xitlalic Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√

2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora.		✓		
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.		✓		
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.		✓		
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.		✓		
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.		✓		
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.		✓		
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	✓	Lic. Marco Antonio Marco Sierra.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.		Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	✓	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.	✓
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	✓	C. Rocío Mendoza Landgrave	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	✓
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	✓	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	✓	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.	✓
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	✓	C. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO				PRESENTE
Lic. Héctor Avilés Fernández.				✓

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

182/04/2018. Por lo que corresponde al **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo y Extraordinaria de 26 veintiséis de marzo, ambas de 2018.

183/04/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual resuelve el **Recurso de Revocación 03/2018** interpuesto por el **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local 02, en contra de la modificación al Calendario Electoral aprobada por el Pleno de este Organismo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

Resuelve:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.

SEGUNDO. La parte actora se encuentra legitimada de conformidad por lo dispuesto por los numerales 34, fracción II y 62 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. Se sobresee el presente recurso de revocación, con fundamento en el artículo 37, fracción III, de la Ley de Justicia Electoral; en términos del considerando segundo de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese.

En lo relativo al **punto** número **4** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar en un solo bloque 11 Proyectos de Acuerdos, por medio de los cuales se **resuelve** sobre el cumplimiento al **Principio de Paridad de Género** en las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos y candidatas a **diputaciones** por el principio de **Mayoría Relativa** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, asignando un numero de acuerdo a cada uno, los cuales a continuación se desarrollan.

184/04/2018. En atención al **punto** número **4.1** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría

Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por los **Partidos Políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social** integrantes de la **Coalición Parcial "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 278 del Reglamento de Elecciones, 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí,

SEGUNDO. Derivado del acatamiento conforme a los requisitos legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene a los Partidos Políticos **Morena, del Trabajo y Encuentro Social**, integrantes de la **Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"**, por **DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL** en las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones** por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 15.**

TERCERO. En caso de que alguno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado.**

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a los Partidos Políticos **Morena, del Trabajo y Encuentro Social**, integrantes de la **Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia"**, así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

185/04/2018. Por lo que hace al **punto** número **4.2** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Acción Nacional**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes

de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

186/04/2018. Por lo que toca al **punto** número **4.3** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Revolucionario Institucional**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** correspondiente al Proceso Electoral 2017 - 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **Partido Político Revolucionario Institucional**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

187/04/2018. En atención con el **punto** número **4.4** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

188/04/2018. En relación con el **punto** número **4.5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político del Trabajo**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado de la no ratificación del registro y a la manifestación expresa del **Partido Político del Trabajo** de dejar sin efectos la postulación, referente al Distrito Electoral número **12** con cabecera municipal en Ciudad Valles S.L.P., **no ha lugar a la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género, por lo correspondiente a dicho Distrito.**

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO**; así como a la Comisión Distrital Electoral número **12**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

189/04/2018. En atención con el **punto** número **4.6** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Verde Ecologista de México**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 - 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

190/04/2018. Por lo que hace al **punto** número **4.7** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las

Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Conciencia Popular**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR** por **DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 - 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; AL **PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

191/04/2018. En atención con el **punto** número **4.8** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Movimiento**

Ciudadano, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 - 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

192/04/2018. Por lo que toca al **punto** número **4.9** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Nueva Alianza**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes

de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente a los Distritos Electorales números: **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA**; así como a las Comisiones Distritales Electorales números **01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

193/04/2018. En concordancia con el **punto número 4.10** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político MORENA**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO MORENA**

por **DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULA DE CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente al Distrito Electoral número: 12.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** en dicha candidatura, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO MORENA**; así como a la Comisión Distrital Electoral número 12, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

194/04/2018. En relación con el **punto** número **4.11** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre el **cumplimiento al Principio de Paridad de Género** en las Solicitudes de Registro de fórmulas de candidatos y candidatas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el **Partido Político Encuentro Social**, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado resolutivo establece lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatas y candidatos a **Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 12, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Derivado del acatamiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL** por **DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, DE MANERA HORIZONTAL EN LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULA DE CANDIDATURA A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 referente al Distrito Electoral número: 12.

TERCERO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** en dicha candidatura, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en

el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**; así como a la Comisión Distrital Electoral número **12**, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

195/04/2018. En atención con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se aprueban las Sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales: 01, con cabecera en Matehuala; 04, con cabecera en Salinas; 06, con cabecera en San Luis Potosí; 11, con cabecera en Cárdenas; y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Axtla de Terrazas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Matehuala, Matlapa, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Venado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado; artículo 98, fracción III; numeral 9 del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que Integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018; y 26, fracción IV, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y sustancialmente establece lo siguiente:

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de establecer los procedimientos para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Permanente de Organización, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral y la revisión que se llevó a cabo de cada una de ellas así como de la valoración integral que se realizó respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se integran con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son reasignados en virtud de las sustituciones realizadas quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	RENUNCIA	SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
---------------------	-------	-------------	----------	-----------	----------------

CDE 01, CON CABECERA EN MATEHUALA	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	SAMANTHA ESTEFANIA LÓPEZ JASSO	RENUNCIA	JUAN FRANCISCO ALTAMIRANO FLORES	RESERVA
CDE 04, CON CABECERA EN SALINAS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	MA. ESTHER DIMAS OLVERA	RENUNCIA	MARIA GUADALUPE PUERTA TOVAR	RESERVA
CDE 06, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERA PROPIETARIA 1	ELVIA RUTH NUÑEZ MOLINA	RENUNCIA	LUIS ABRAHAM LINARES ESCOBEDO	SUPLENTE 1
CDE 06, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	SUPLENTE 1	LUIS ABRAHAM LINARES ESCOBEDO	SUPLENCIA	JOSE ABEL GOMEZ CABRIALES	RESERVA
CDE 06, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERA PROPIETARIA 4	CRISTINA TRISTÁN RANGEL	RENUNCIA	DEYANIRA GUADALUPE CANSECO MOCTEZUMA	SUPLENTE 1
CDE 06, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	SUPLENTE 1	DEYANIRA GUADALUPE CANSECO MOCTEZUMA	SUPLENCIA	LIDIA GUADALUPE MOCTEZUMA LOPEZ	RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERA PROPIETARIA 5	VERONICA MARIBEL CERDA TUDON	RENUNCIA	YAHIR ISRAEL LIMÓN CASTRO	RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERA SUPLENTE 2	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ RAMOS	RENUNCIA	BLANCA NOHEMÍ IPIÑA CAMPOS	RESERVA
CME DE AXTLA DE TERRAZAS	CONSEJERA PROPIETARIA 1	LUCINA VILLAREAL MORELOS	INASISTENCIAS	SANTIAGO HILARIO MENDEZ	SUPLENTE 2
CME DE AXTLA DE TERRAZAS	SUPLENTE 2	SANTIAGO HILARIO MENDEZ	SUPLENCIA	MILDRET BRIONES LOPEZ	RESERVA
CME DE CERRITOS	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	JOSEFINA ZAPATA VEGA	RENUNCIA	MARIA DEL SOCORRO NAVA GARCIA	RESERVA
CME DE CIUDAD DEL MAÍZ	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	ALEJANDRO DE JESÚS CASTRO PALOMO	RENUNCIA	JULIO MALDONADO BALTIERREZ	RESERVA
CME DE MATEHUALA	SECRETARIO TECNICO PROPIETARIO	JOSÉ ISMAEL LEYVA NAVA	RENUNCIA	SAHIRA YADIRA CAMARILLO PUENTE	SECRETARIA TECNICA SUPLENTE
CME DE MATEHUALA	CONSEJERO PROPIETARIO 2	JESÚS EDUARDO ROCHA ESTRADA	RENUNCIA	JUAN CARLOS ROBLES LOPEZ	SUPLENTE 1
CME DE MATEHUALA	SECRETARIA TECNICA SUPLENTE	SAHIRA YADIRA CAMARILLO PUENTE	SUPLENCIA	ENRIQUE IZAGUIRRE GARCIA	RESERVA
CME DE MATEHUALA	SUPLENTE 1	JUAN CARLOS ROBLES LOPEZ	SUPLENCIA	FERNANDO MEDELLIN CERDA	RESERVA
CME DE MATLAPA	CONSEJERO SUPLENTE 1	YENEHIDY MALDONADO ORTEGA	RENUNCIA	CARMELA MENDOZA CAMPOS	RESERVA
CME DE MATLAPA	CONSEJERO SUPLENTE 2	ARACELI MARQUEZ PÉREZ	RENUNCIA	EFREN MARTINEZ CRUZ	RESERVA
CME DE RIOVERDE	CONSEJERO PROPIETARIO 1	MARÍA DOLORES REYNA FISCAL	INASISTENCIAS	GONTRAN GARCIA MARTINEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME DE RIOVERDE	CONSEJERO SUPLENTE 1	GONTRAN GARCIA MARTINEZ	SUPLENCIA	FERNANDO MONTENEGRO ZAVALA	RESERVA
CME SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERA PROPIETARIA 2	MAGDALENA BRAVO CERDA	INASISTENCIAS	FEDERICO LAMBERTO REYES MARTINEZ	SUPLENTE 1
CME SAN LUIS POTOSÍ	SUPLENTE 1	FEDERICO LAMBERTO REYES MARTINEZ	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO MOCTEZUMA CONTRERAS	RESERVA

CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	CONSEJERA PROPIETARIA 1	ELIZABETH MONSIVÁIS GUZMÁN	RENUNCIA	XX J JAVIER ZAVALA	RESERVA
CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO 2	VALENTÍN RUÍZ JUÁREZ	INASISTENCIAS	ALEXIS ABDEEL CERVANTES GARAY	SEC. TEC. SUPLENTE
CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO 3	OTONIEL GARCÍA GARCÍA	RENUNCIA	OMAR ALEJANDRO CAMPOS FLORES	SUPLENTE 2
CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1	ALMA CAROLINA GARAY GÓMEZ	RENUNCIA	SAUL TRINIDAD RUIZ VAZQUEZ	RESERVA
CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SUPLENTE 2	OMAR ALEJANDRO CAMPOS FLORES	SUPLENCIA		
CME DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SEC. TEC. SUPLENTE	ALEXIS ABDEEL CERVANTES GARAY	SUPLENCIA	RAZIEL BENJAMIN PEREZ GORRIS	RESERVA
CME DE VENADO	CONSEJERO SUPLENTE 2	DANIEL LÓPEZ ANGUIANO	RENUNCIA	GUILLERMO HERNANDEZ MARTINEZ	RESERVA
CME DE VENADO	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	HERIBERTO GERARDO LÓPEZ NIÑO	RENUNCIA	JOSE MARCELINO LOPEZ FLORES	RESERVA

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a todos los interesados, así como a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 01 con cabecera en Matehuala; 04, con cabecera en Salinas; 06, con cabecera en San Luis Potosí; 11, con cabecera en Cárdenas, y los Comités Municipales Electorales de: Ahualulco, Axtla de Terrazas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Matehuala, Matlapa, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Venado, para que tomen la formal protesta de Ley a los ciudadanos designados; al Instituto Nacional Electoral; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en la página www.ceepacslp.org.mx

196/04/2018. Por lo que toca al **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se emite el **Manual de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018** que se llevará a cabo el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, de conformidad con los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos en el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, el cual se glosa a la presente acta y en su apartado medular establece lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018; documento que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y el Manual de Capacitación a los integrantes del Pleno del Consejo, así como a las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales; Partidos Políticos y al Instituto Nacional Electoral

TERCERO. Publíquese en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 06 seis días del mes de Abril del año 2018.

En atención con el **punto** número **7** del Orden del Día, queda constancia del **informe** respecto al **planteamiento realizado por las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales** en relación con la habilitación de espacios para el recuento de votos que en su caso serán utilizados por dichos Organismos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por lo que toca al **punto** número **8** del Orden del Día, queda constancia del **informe** que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativo a los **resultados de monitoreo** de programas de radio y televisión **en etapa de Precampañas**, que difunden noticias en el Estado de San Luis Potosí, dentro del Proceso Electoral 2017-2018, el periodo comprendido del **03 de enero al 11 de febrero de 2018**.

En lo relativo al **punto** número **9** del Orden del Día, queda constancia de los **informes** que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, relativos a los **resultados de monitoreo** de programas de radio y televisión **en etapa de Intercampañas**, que difunden noticias en el Estado de San Luis Potosí, dentro del Proceso Electoral 2017-2018, en los periodo comprendidos del **12 al 28 de febrero**; del **1º al 15 de marzo** y del **16 al 31 de marzo**, de los tres correspondientes al año 2018

En lo que corresponde con el **punto** número **10** del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que existe un asunto agendado en tiempo y forma para su desahogo, el cual corresponde al **Informe** que rinde la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de **Encuestas** del período del **27 de febrero al 31 de marzo de 2018**.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 06 seis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos

contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.

A collection of approximately ten handwritten signatures and scribbles in blue ink, scattered across the upper and middle portions of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others appearing as simple scribbles. One signature in the upper right is written vertically and includes the word "Fidel" at the top. Another signature in the center is written horizontally and appears to be "Fidel". There are also several circular scribbles and other abstract marks.

A small, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page. It consists of a few simple, sweeping lines.